

Generalidades

Este documento establece los lineamientos generales para la prevención, investigación y sanción del acoso sexual y/o cualquier tipo de discriminación en el entorno laboral de BYTELINK S.A.S. Aplica a todos los colaboradores, contratistas, proveedores, clientes y cualquier otra persona que interactúe con la empresa en cualquiera de sus instalaciones o durante la ejecución de actividades relacionadas.

En cumplimiento de la **Ley 2365 de 2024** y la **Circular 0076 de 2025**, la presente política está integrada al reglamento interno de trabajo, contratos laborales y protocolos corporativos, y su contenido se divulgará de manera amplia y permanente.

Objetivo

Garantizar un ambiente de trabajo seguro, respetuoso y libre de acoso sexual y discriminación, estableciendo mecanismos de prevención, atención y sanción, así como medidas de protección inmediata para las víctimas, evitando la revictimización y garantizando la no repetición.

- **Premisas**

- Tolerancia cero frente al acoso sexual y cualquier tipo de discriminación.
- Celeridad y confidencialidad en la atención e investigación de denuncias.
- Protección a la víctima y respeto por el debido proceso de las partes involucradas.
- Responsabilidad compartida de todos los colaboradores para prevenir y denunciar conductas inadecuadas.
- Ejecución inmediata de campañas de sensibilización colectiva en caso de presentarse incidentes, con enfoque en prevención.

Protección reforzada

En cumplimiento del **Decreto 405 de 2025**, BYTELINK S.A.S garantiza la estabilidad laboral de la víctima y de los testigos durante los seis (6) meses posteriores a la denuncia. Cualquier despido en este periodo será evaluado bajo la presunción de retaliación, aplicando las sanciones que establece la ley.

Canales y Procedimiento de Denuncia

Las denuncias podrán realizarse de forma escrita, verbal o digital a través de los canales oficiales del área de Gestión Humana, garantizando absoluta confidencialidad y protección a la víctima.

Quien reciba la queja deberá:

- Priorizar la seguridad y privacidad de la víctima.
- Registrar el caso y documentarlo, evitando emitir juicios o minimizar lo ocurrido.
- Informar sobre el derecho a atención médica y psicológica inmediata (según Resolución 459 de 2012).
- Aplicar medidas de protección para evitar el contacto con el presunto agresor.

Proceso de Investigación

- Inicio dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la denuncia.
- Recolección de pruebas y entrevistas con todas las partes, garantizando el debido proceso y evitando la revictimización.
- Duración máxima: 15 días hábiles.
- Notificación a autoridades competentes si corresponde.
- Implementación inmediata de medidas preventivas mientras se desarrolla el proceso.

Medidas de Protección

- Reasignación temporal de funciones o lugar de trabajo.
- Teletrabajo parcial o total, si la labor lo permite.
- Licencia remunerada en casos que lo requieran.
- Asistencia psicológica profesional a través de la ARL.

Sanciones

Dependiendo de la gravedad del caso, podrán aplicarse:

- Amonestación verbal o escrita.
- Suspensión temporal sin remuneración.
- Terminación del contrato con o sin justa causa, según la evidencia.

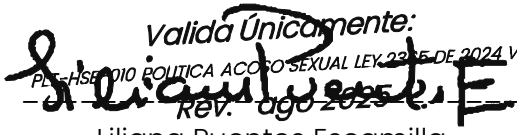
- Reasignación definitiva de funciones o traslado.

Seguimiento

El área de Gestión Humana realizará seguimiento a las medidas aplicadas, evaluará el clima laboral y reportará semestralmente al **SIVIGE (Sistema Integrado de Información sobre Violencias de Género)** el número de quejas tramitadas y las sanciones impuestas, dentro de los 10 días posteriores a cada semestre.

Divulgación

La presente política será difundida en todos los canales internos, incluida la inducción y reinducción, y estará disponible para todas las partes interesadas.

Valida Únicamente:

PLT-HSE-010 POLITICA ACOSO SEXUAL LEY 2215 DE 2024 V2
REV. ago 2025

Liliana Puentes Escamilla

Representante legal – Gerente General

Fecha de revisión 15 de agosto de 2025

1. AUTORIZACIONES

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Coordinadora HSEQ BYTELINK SAS	Administrativa BYTELINK SAS	Gerente -CEO BYTELINK SAS

1. BITÁCORA DE CONTROL DE CAMBIOS Y MEJORAS

REVISIÓN	SECCIÓN MODIFICADA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA DE MODIFICACIÓN
0.0	Todo el documento	Emisión inicial del documento	5/11/24
1.0	Todo el documento	Aprobación del documento	5/11/24
2.0	Todo el documento	Se actualiza Circular 0076 de 2025 y decreto 405 de 2025	15/08/2025